



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONFÍA CHIAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARACELI LÓPEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONFÍA CHIAPAS", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "COORDINADORA A.S.I.P.E.C. S. A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "CONFÍA CHIAPAS" declara que:

- I.1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado Jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía, creado mediante decreto, publicado en el periódico oficial número 288 tomo III, de fecha 29 de marzo de 2017.
- I.2.- Cuenta con plena autonomía técnica, administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, según lo establecido por su Decreto de Creación.
- I.3.- Su objeto es promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad.
- I.4.- La Lic. Araceli López Trejo, cuenta con nombramiento a su favor como Directora General de CONFÍA CHIAPAS, suscrito por C. Gobernador del Estado de Chiapas, con fecha 30 de marzo de 2017.
- I.5.- La Lic. Araceli López Trejo, tiene la personalidad jurídica para representar en este acto a "CONFÍA CHIAPAS" en su carácter de Directora General y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción III del Decreto por el que se creó CONFÍA CHIAPAS, y el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de CONFÍA CHIAPAS.
- I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **GEC850101-3X9**, y para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en 9ª Avenida Norte Oriente, número 450, Barrio San Jacinto; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

- II.1.- Acredita la existencia de la Sociedad con el instrumento Notarial Número 11976 (Once mil novecientos setenta y seis), volumen número 445, de fecha 25 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33, Licenciado Roberto Serrano Ornelas, del Estado de Chiapas, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número de folio mercantil electrónico 21705*16, de fecha 05 de diciembre de 2005; actos que se acredita con copias simples de los mismos y que se anexan al presente.
- II.2.- El C. Víctor Hugo Martínez, cuenta con la personalidad de Apoderado General, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos Décimo Tercero y Transitorio IV, del Instrumento número 328, Volumen 04, de fecha 14 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 156, Licenciado Rodrigo Alejandro Cortázar Figueroa, del Estado de Chiapas.



II.3.- Que para efectos fiscales cuenta con el RFC: CAS051201U66, inscrito en el Régimen Capital de Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.4.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 110, Colonia Castillo Tielemans, C.P. 29070; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- No tienen impedimento alguno para la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, y que aceptan y convienen para todos los fines y efectos del mismo, en los términos que se indican, mismos que tendrán el significado que les es atribuido en el presente Contrato.

III.2.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan la voluntad expresa para celebrar el presente contrato, en atención a las declaraciones precedentes, sujetando su realización al cumplimiento y observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DEL OBJETO DEL CONTRATO". "CONFÍA CHIAPAS", conviene en contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar el servicio de VIGILANCIA, a través de una persona designada para tal efecto, en las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de "CONFÍA CHIAPAS", con domicilio ubicado en Avenida 9ª norte oriente número 460, Barrio San Jacinto, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDA.- "DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO". El personal de vigilancia que proporcione el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "CONFÍA CHIAPAS", se dará a conocer mediante una identificación personal, presentándolo físicamente ante "CONFÍA CHIAPAS", con el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, con el debido equipamiento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará previamente; portando su gafete con nombre y foto visible, además de su uniforme para fácil identificación, mismo que deberá cubrir un horario de 12 doce horas diarias, que abarca de 8:00 horas a 20:00 horas, durante los días de lunes a viernes.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- "CONFÍA CHIAPAS", se compromete a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido, correspondiente al pago mensual por el concepto de la Prestación del Servicio; cantidad que será objeto de esquema fiscal que establece la legislación vigente al momento del pago, así como de las retenciones impuestas por la ley, y dichos recursos serán erogados de las partidas presupuestarias correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por 01 AÑO, la cual empezara a correr a partir del uno de enero de dos mil dieciocho al 31 de diciembre de este mismo año, lapso durante el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la prestación de los servicios contratados por el tiempo solicitado y durante los horario y días establecidos.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Se hace responsable de la supervisión semanal del servicio y se compromete a asumir cualquier responsabilidad ante "CONFÍA CHIAPAS", por la conducta y por todos los daños imputables al (los) trabajadores que contrate, siempre y cuando estos ocurran en sus horas de trabajo asignadas y corresponda a la materia de este contrato.



SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

A).- Cumplir a satisfacción de "CONFÍA CHIAPAS" con la prestación del servicio objeto del presente contrato, a través del personal capacitado para tal efecto.

B).- Atender las recomendaciones que juzguen convenientes para la mejor prestación del servicio de "CONFÍA CHIAPAS", y actuar oportunamente.

C).- Informar a "CONFÍA CHIAPAS" de forma oportuna y formal sobre la inasistencia y/o el remplazo temporal o permanente del personal de vigilancia que sea designado.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato de Prestación de servicios se dará por terminado:

- a) Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente Contrato;
- b) Por convenio expreso;
- c) Por nulidad;
- d) Por rescisión, previa notificación que se haga por escrito con 20 días de anticipación;
- e) Por expropiación del inmueble, hecha por causa de utilidad pública; y
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "CONFÍA CHIAPAS" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte la pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho termino se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo "CONFÍA CHIAPAS" fundar y motivar debidamente la resolución y lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del termino de 15 días hábiles a partir de iniciado el procedimiento de rescisión.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "CONFÍA CHIAPAS" quedara expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, siendo esta situación una facultad potestativa. Así mismo "CONFÍA CHIAPAS" podrá por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" convienen en que "CONFÍA CHIAPAS" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo cual no podrá considerarlo como patrón ni sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

NOVENA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá expresamente por las Disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

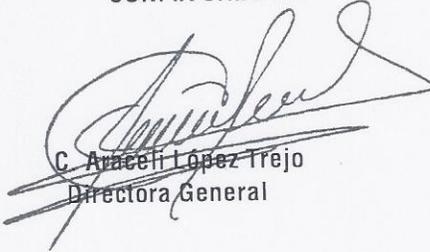


Leído que fue el presente contrato de Prestación de Servicios de VIGILANCIA, a "LAS PARTES" que intervienen en el mismo y perfectamente enteradas de su contenido y valor legal, lo firman en dos tantos; aclarando que no existe vicio alguno del consentimiento. En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día dos de enero de dos mil dieciocho.

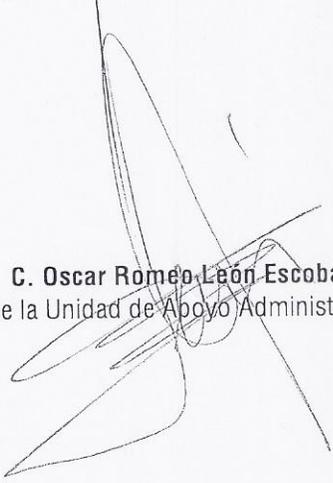
"EL ARRENDADOR"


C. Víctor Hugo Martínez
Representante Legal
De COORDINADORA
A.S.I.P.E.C. S. A. DE C.V.

"CONFÍA CHIAPAS"


C. Araceli López Trejo
Directora General

TESTIGOS


C. Oscar Romeo León Escobar
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo


C. Irma Zárate Marín
Encargada del Área de Recursos Materiales

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, en las oficinas centrales de CONFÍA CHIAPAS; que celebran por una parte CONFÍA CHIAPAS, representado por la C. Araceli López Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra el C. Víctor Hugo Martínez, Representante Legal de "Coordinadora A.S.I.P.E.C., S. A. de C.V.", de fecha 02 de enero de 2018.